



COMUNICADO INFORMATIVO

Bogotá D.C. mayo de 2025

COMPORTAMIENTO DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y PRECIOS A PARTIR DEL 23 DE MAYO DE 2025

Conforme a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa sobre las actualizaciones en la estructura de precios de los combustibles líquidos en Colombia, vigentes a partir del 23 de mayo de 2025. Estas modificaciones se detallan a continuación:

1. Ingreso al Productor (IP) de Combustibles Fósiles

- **Gasolina Motor Corriente (GMC):** El IP se mantiene en \$10.456,10 por galón, sin variaciones respecto a la última actualización del 21 de marzo de 2025.
- **ACPM:** El IP se incrementa a \$5.500,25 por galón, representando un aumento de \$152,84 (2,86%) en comparación con la vigencia anterior de \$5.347,41.
- **Gasolina Extra:** El IP se establece en \$12.353,00 por galón, con un incremento de \$612,00 (5,21%) respecto a la vigencia anterior.

2. Ingreso al Productor de Biocombustibles

- **Biodiésel:** Según la Resolución 40199 de 2025, el IP se fija en \$20.308,97 por galón, evidenciando un aumento de \$694,36 frente a la vigencia anterior.
- **Alcohol Carburante:** El IP se mantiene en \$15.994,00 por galón, sin cambios respecto a la última actualización.

3. Ingreso al Productor de Mezclas

- **Gasolina Mezclada al 10%:** El IP se mantiene estable en \$11.009,89 por galón.
- **ACPM Mezclado al 10%:** El IP se incrementa a \$6.981,12 por galón, desde los \$6.913,00 anteriores.

4. Precios Promedio de Venta al Público

- **Gasolina Motor Corriente (GMC):** Se estima un precio promedio de venta al público de \$16.167,00 por galón en las principales ciudades.
- **ACPM:** El precio promedio de venta al público se sitúa en \$10.762,1 por galón en las principales ciudades





5. Zonas de Frontera

- **Gasolina Motor Corriente (GMC):** Para la presente vigencia, no se reportan beneficios económicos en zonas de frontera.
- **ACPM:** Se establece un beneficio promedio nacional del 0,14% en el IP, siendo el más alto en Norte de Santander con un 0,29% y el más bajo en Cesar con un 0,06%.

6. Precios de Referencia en el Departamento de Nariño

De acuerdo con la Resolución 40201 de 2025, se establecen los siguientes precios de referencia:

- **Pasto:**
 - **Gasolina Motor Corriente (GMC):** \$13.921,00 por galón.
 - **ACPM:** \$9.809,00 por galón.

Consideraciones Normativas

Estas actualizaciones se enmarcan dentro de las disposiciones de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo), que modificó el Artículo 35 de la Ley 1955 de 2019. Dicha modificación faculta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía para establecer la metodología de cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles, así como las tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de dichos combustibles que hacen parte del mercado regulado.

Asimismo, se recuerda que el régimen de precios de los combustibles regulados se da bajo dos escenarios:

- **Régimen de libertad vigilada:** Aplica en 25 municipios de Colombia, donde el agente de la cadena podrá determinar libremente el margen de distribución minorista.
- **Régimen de libertad regulada:** Aplica para el resto del país, caracterizándose porque el agente de la cadena no podrá exceder el precio límite máximo impuesto por la autoridad regulatoria.

En cuanto a las zonas de frontera, se mantiene un régimen especial que asigna un cupo determinado en galones mensuales a las estaciones de los municipios señalados en el Artículo 1 del Decreto 386 de 2007. Dichos municipios se benefician de un precio diferencial, el cual cuenta con un subsidio en su ingreso al productor, algunas exenciones impositivas y una sobretasa diferencial.

Plazo para la Actualización de Precios

De acuerdo con el Parágrafo 1 del Artículo 26 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), los proveedores y productores tendrán dos (2) días a partir de la publicación en el Diario Oficial para adecuar todos sus precios a lo ordenado por la autoridad.





Recomendaciones preventivas

Con el fin de reforzar las buenas prácticas de cumplimiento regulatorio y garantizar la trazabilidad de la información reportada, se recomienda al distribuidor minorista:

- Registrar oportunamente en el sistema SICOM cualquier ajuste en los precios de tablero y surtidor, asegurando consistencia con los precios realmente cobrados.
- Verificar que el aporte al Fondo SOLDICOM, informado por el mayorista, no sea incorporado como un margen adicional en el precio de venta, dado que constituye un costo directo del producto.
- Confirmar en cada adquisición la mezcla específica del combustible (porcentaje de etanol o biodiésel), ya que cualquier variación incide directamente en la estructura de precios y debe reflejarse adecuadamente tanto en la facturación como en los sistemas de información.

Para mayor información y consultas adicionales, pueden comunicarse con la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía o acceder al Sistema de Información de Combustibles (SICOM), o establecer sus inquietudes en la Dirección económica del Fondo Soldicom.

Atentamente,

Julian Cabeza Argote

Director de análisis económico y regulatorio

Fondo Soldicom administrado por Fendipetróleo Nacional

